



Expediente N° 500013103001 2009 00308 00

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

1. En atención a la petición de la parte actora (archivo digital 30), de conformidad con el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 y puesto que el embargo hipotecario inscrito en este trámite sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 230-114134, tiene una vigencia superior a 10 años, contados a partir de su registro, se ordena que por **secretaría** se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio para que se renueve la inscripción, con una nueva vigencia de 5 años, prorrogables por igual periodo hasta por dos veces, tal como lo señala el artículo 64 *ejusdem*, lo posibles costos por la anterior renovación estarán a cargo de la parte interesada.

2. Por otro lado, vista la solicitud del ejecutante de que se fije fecha para remate (archivo digital 29), el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del C.G.P., señala el día **15 de marzo de 2023** en horas de las **2:30 p.m.**, para llevar a término la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-114134, el cual se encuentra debidamente embargado (archivo digital 01, pg.132), secuestrado (archivo digital 01, pg.170-171) y avaluado (archivo digital 22), en la presente cuestión.

La licitación se registrará por el artículo 450 al 452 del C.G.P comenzará a la hora indicada y no se cerrará sino cuando haya transcurrido una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo del citado bien (\$94.920.000), previa la consignación del 40% sobre el mismo bien (\$54.240.000), como porcentaje legal, de acuerdo con el artículo 451 del C.G.P.

Fíjese el aviso y alléguese tanto las publicaciones con el certificado de libertad y tradición en los términos establecidos por el artículo 450 *ibídem*.

Si llegaré a presentarse posturas en las cuales no se adjudique el bien a los dichos licitantes, desde ya se autoriza la devolución de los títulos a los interesados.

La audiencia de remate deberá cumplir con las exigencias del acuerdo No. CSJMEA21-32 11 de marzo de 2021, protocolo que deberá ser revisado cumpliendo estrictamente lo allí establecido.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Con el fin de llevar a buen término y cumpliendo las exigencias del mencionado Acuerdo No. CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, la plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate, es **TEAMS MICROSOFT**, la cual deberá ser descargada por el interesado, siendo el siguiente link a través del cual los participantes podrán acceder a la diligencia:

[https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting\\_MzYxNmE5YTQtZWQyNS00OTk1LWExYmYtZGMxZjEwYmRkN2Rk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d](https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_MzYxNmE5YTQtZWQyNS00OTk1LWExYmYtZGMxZjEwYmRkN2Rk%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c7fc9ca0-321e-4e58-bc71-0c51f324b4b6%22%7d)

15 de marzo de 2023, a las 2:30 p.m.

El link del “Cronograma de Audiencias” es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/cronograma-de-audiencias>.

El link donde podrá ser consultada en la página el protocolo que estableció el referido acuerdo, el cual es: [https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/76?p\\_p\\_id=56\\_INSTANCE\\_AF1TTS0kVuTF&p\\_p\\_lifecycle=0&p\\_p\\_state=normal&p\\_p\\_mode=view&p\\_p\\_col\\_id=column-2&p\\_p\\_col\\_pos=1&p\\_p\\_col\\_count=2](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-villavicencio/76?p_p_id=56_INSTANCE_AF1TTS0kVuTF&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&p_p_col_id=column-2&p_p_col_pos=1&p_p_col_count=2).

Además de lo anterior, deberá cumplir los demás requisitos que exige el artículo 450 y 451 del C.G.P

**Notifíquese**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Hoy 5 de diciembre de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Gabriel Mauricio Rey Amaya**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9698fbb3f3fe2bce1299752fad25fc746deb1b3c939e50b68b455a4be08dc2a0**

Documento generado en 02/12/2022 02:40:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**